

teorema

Vol. XXXVIII/1, 2019, pp. 157-168

ISSN 0210-1602

[BIBLID 0210-1602 (2019) 38:1; pp. 157-168

NOTA CRÍTICA

Naturaleza humana y seguimiento de reglas

Javier Vidal

Vericuetos de la filosofía de Wittgenstein en torno al lenguaje y el seguimiento de reglas, de MANUEL PÉREZ OTERO, ZARAGOZA, PRENSAS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, 2018, 126 pp., 10.00 €.

En este libro [FW, de aquí en adelante], Manuel Pérez Otero lleva a cabo un examen de algunas ideas fundamentales del autor de las *Investigaciones filosóficas* y los *Cuadernos azul y marrón*. Entre los valores positivos de la obra está el servir como una introducción a los tópicos de las *Investigaciones* sobre parecidos de familia, mentalismo y seguir una regla, entre otros. A este respecto, sin dejar de tener en cuenta las referencias necesarias, el autor no entra a discutir *in extenso* la literatura especializada, lo que por lo demás volvería imposible el objetivo declarado de que los lectores “se sientan estimulados a releer la obra de Wittgenstein” [FW, p. 118]. Sin embargo, en la medida en que se trata de un trabajo basado en artículos previamente publicados, e investigaciones realizadas durante las últimas dos décadas, no tiene la estructura de un estudio introductorio de carácter expositivo. Como el autor tiene claro al haber decidido referirse como “vericuetos” a algunos aspectos de la filosofía del lenguaje del segundo Wittgenstein, se asume la tarea de recorrer un camino tortuoso, no uno llano y fácilmente transitable. De hecho, es una consecuencia del origen de este trabajo que Pérez Otero esté interesado, antes que nada, en ofrecer su propia interpretación de algunas ideas wittgensteinianas (y, especialmente en el caso de la cuestión de seguir una regla, ir incluso más allá de una labor hermenéutica). Así, sobre la base de una sólida argumentación atribuye a Wittgenstein una concepción no descriptivista (capítulo

1), no racionalista (capítulo 2), pluralista (capítulo 4) y disposicionalista (capítulo 5) del significado y de la comprensión lingüística. En las primeras dos secciones comentaré brevemente los primeros cuatro capítulos para luego detenerme algo más en la solución disposicionalista al problema sobre seguir una regla que el autor plantea en el último capítulo del libro.

I. PARTICULARISMO Y NATURALISMO EN WITTGENSTEIN

En el primer capítulo el autor empieza considerando la crítica de Wittgenstein al ansia de generalidad representado por la idea de que la definición de un término (o concepto) general debe especificar condiciones necesarias y suficientes para ser un ítem en la extensión de ese término. Como mostrarían los conceptos cúmulo (o racimo), por ejemplo, el concepto *juego*, hay conceptos tales que los ítems en su extensión sólo tienen un parecido de familia: no hay ningún rasgo compartido por todos ellos sino que todos pertenecen a la misma extensión porque se asemejan a ciertos casos particulares *paradigmáticos* que poseen todos o muchos de los rasgos que están distribuidos entre los ítems de la extensión [FW, pp. 17-19]. A continuación, Pérez Otero argumenta de manera original que las consideraciones de Wittgenstein sobre los parecidos de familia le sitúan del lado referencialista o particularista, como él prefiere denominarlo, en la disputa acerca de la relativa prioridad de la función referencial o, por el contrario, de la función descriptiva del lenguaje. El *particularismo* lingüístico sería, frente al descriptivismo, la posición según la cual la referencia a entidades particulares que es propia de ciertas expresiones elementales, como los términos singulares, no puede eliminarse mediante la introducción de un vocabulario meramente descriptivo. Justamente parecería que ciertos conceptos (o términos) generales, los conceptos cúmulo, son tales que la referencia a las entidades particulares que constituyen los casos paradigmáticos de aplicación del concepto en cuestión es ineliminable [FW, pp. 21-26]. Sin embargo, un objetor podría plantear la reserva de que hablar de la semejanza que un ítem en la extensión del concepto debe tener con los casos paradigmáticos es hablar de una propiedad natural que todos los ítems deben tener en *común*: esa relación de semejanza con los casos paradigmáticos. Pérez Otero responde a esto que lo que todos los ítems tienen en común no es, sin embargo, algo de carácter *general*, puesto que se trata de una propiedad definida en relación a ciertas entidades particulares, los casos paradigmáticos, que a su vez no son identificados o caracterizados mediante alguna otra propiedad de ca-

rácter general [FW, pp. 27-32]. Ahora bien, esta conclusión me parece discutible. Téngase en cuenta que los casos paradigmáticos se definen por ser los ítems que poseen todos o muchos de los rasgos que están distribuidos entre todos los ítems de la extensión. ¿No es la propiedad de poseer todos o muchos de estos rasgos una propiedad de carácter general mediante la cual ciertos casos son caracterizados precisamente como paradigmáticos?

El segundo capítulo presenta un argumento de Wittgenstein contra una concepción *mentalista* acerca del significado según la cual el significado consiste en asociar ciertas entidades mentales con el uso de las palabras. Mientras que las observaciones sobre seguir una regla establecen la insuficiencia de cualquier entidad mental para determinar el significado, la conclusión de este argumento establece que ninguna entidad mental postulada es una condición *necesaria* de tal determinación. Supongamos que el mentalista sostiene que la comprensión de la palabra 'rojo' viene dada por una imagen mental de rojo almacenada en la memoria. La explicación de que, ante la orden 'Tráeme una flor roja', el oyente llevara una flor roja, y no de otro color, es que se guiaría por la semejanza natural entre su imagen mental de rojo y la impresión sensorial que esa flor le produjo. El problema con esta propuesta es que aún quedaría por explicar cómo sabe el oyente que es la imagen mental de rojo, y no de otro color, la que tiene que asociar con la palabra 'rojo'. En primera instancia, el mentalista puede responder que la asociación no tiene que ser un proceso que el oyente pueda justificar racionalmente sino, más bien, un proceso *causal* que, como resultado del aprendizaje lingüístico, le lleva automáticamente a evocar la imagen mental de rojo. Pero, entonces, la objeción wittgensteiniana corre del siguiente modo: la apelación al aprendizaje puede explicar igualmente la existencia de un mecanismo asociativo entre palabra y acción por el que, sin necesidad de una imagen mental de rojo, el oyente esté automáticamente dispuesto a llevar una flor roja [FW, pp. 36-44]. Como es propio del *naturalismo* de Wittgenstein, se trata de que la cadena de razones tiene un fin en esa asociación automática entre palabra y acción. Esta concepción alternativa del significado iría de la mano con la idea de que, en los casos básicos, realizar ciertas acciones es constitutivo de la comprensión lingüística. Ahora bien, Pérez Otero advierte la dificultad planteada por el hecho de que, por ejemplo, podemos comprender una orden básica y, sin embargo, desobedecerla. Más aún, desobedecerla no es una respuesta automática sino, por el contrario, algo que hacemos sobre la base de una deliberación racional. Esto parece implicar que, incluso en los casos básicos,

obedecer una orden es actuar por razones. El autor rechaza esta implicación considerando que, análogamente, no se sigue de que podamos interrumpir deliberadamente la emanación de sangre, que sangrar es algo que hagamos más que algo que nos pasa [FW, pp. 44-49]. En este punto, tengo una reserva. Aunque ciertamente solo se trata de una analogía, no debería olvidarse que obedecer una orden es algo que hacemos *intencionalmente*. Me parece que constatar que, al menos en los casos básicos, obedecer una orden no es actuar por razones no debería llevarnos a negar que es una acción intencional. No es necesario elegir entre ambos extremos, puesto que puede argumentarse que el significado de ‘actuar intencionalmente’ es irreductible al significado de ‘actuar con una intención’, y en esa medida que alguien actúe intencionalmente no implica que actúe por razones. Para actuar intencionalmente es suficiente que haya una descripción bajo la cual el agente realizó la acción como tal (por ejemplo, ‘Llevo una flor roja’). Esto, sin duda, es perfectamente compatible con la afirmación de que la realización de ciertas acciones es constitutiva de la comprensión lingüística. Por tanto, es compatible con la idea de que, en los casos básicos, hay una *asimetría* fundamental entre obedecer una orden y desobedecerla, o entre decir la verdad y mentir [FW, pp. 49-50].

II. EL PLURALISMO SOBRE SEGUIR UNA REGLA

Las observaciones sobre seguir una regla son introducidas en el tercer capítulo de una manera expositiva, con el objetivo de preparar el terreno para una discusión substantiva en los capítulos cuarto y, sobre todo, quinto. De entrada, se relacionan con la argumentación wittgensteiniana según la cual las entidades mentales postuladas no pueden ser una condición *suficiente* de la determinación del significado. Teniendo en cuenta que el significado de un término determina su extensión fuera de la mente, se sigue entonces que la presencia de entidades mentales no es suficiente para determinar la extensión extramental, es decir, la aplicación de un término a los ítems en su extensión. Como es sabido, las reflexiones de Wittgenstein amplían esta conclusión desde las imágenes internas a las imágenes externas, como un dibujo [FW, pp. 52-57]. A continuación, Pérez Otero examina la *normatividad* del significado como un aspecto del significado que una imagen no puede determinar. En la medida en que el significado determina la aplicación de un término a los ítems en su extensión, no a cualquier ítem u objeto en el mundo, establece una distinción entre las aplicaciones correctas e incorrectas del término. Pero justamente una

imagen no podría establecer esta distinción [FW, pp. 57-60]. Por otra parte, una imagen es como una definición *ostensiva* del significado, en el sentido de que, a diferencia de una definición verbal mediante palabras, trataría de mostrar directamente lo que significa un término. Pero Wittgenstein argumenta que una definición ostensiva no puede determinar el significado precisamente porque puede ser interpretada de muchos modos [FW, pp. 60-63]. A estas alturas del capítulo, el autor está en condiciones de introducir la noción de *regla* o norma como aquel aspecto del significado que establece la distinción entre aplicaciones correctas e incorrectas de un término. Por eso, puede decirse que quien aplica correctamente un término sigue la regla para ese término, o actúa en concordancia con esa regla. Alguien podría ahora apelar a la *expresión natural* de una regla, lo que un hablante sometido al aprendizaje lingüístico espontáneamente diría acerca de qué regla está siguiendo (como yo lo pondría), para explicar la determinación del significado. Sin embargo, la expresión natural de una regla no puede mostrar qué regla está realmente siguiendo el hablante porque, como ocurría con las imágenes y definiciones ostensivas, puede ser interpretada de muchos modos [FW, pp. 63-67].

Es en este punto donde Pérez Otero presenta, en los términos de S. Kripke, el problema sobre seguir una regla en relación a las operaciones aritméticas. Supongamos, por simplicidad, que el número 56 es el número mayor jamás sumado por un cierto sujeto, y que a continuación se le pide el resultado de sumar 57 con 68. Si ese sujeto ofrece como respuesta 125, ciertamente esa es la respuesta correcta. Sin embargo, esta evaluación depende de suponer que el sujeto estaba siguiendo la regla de la suma. Llamemos ahora *parasuma* a la operación binaria sobre enteros positivos tal que, para cualquier número menor a 57, tiene el mismo resultado que la suma y en cualquier otro caso da siempre como resultado 5. Sin suponer que el sujeto estaba siguiendo la suma, que es justamente lo que está en cuestión, su conducta previa con el signo ‘+’ es compatible con el hecho de que estuviera siguiendo la regla de la parasuma. En ese caso la respuesta correcta habría sido 5. El problema es establecer qué *hechos*, distintos de la conducta previa con el signo ‘+’, determinan que un sujeto esté sumando y no parasumando. Téngase en cuenta que, así formulado por el autor, el problema sobre seguir una regla apunta a la cuestión metafísica, no a la cuestión epistémica: es un problema acerca de qué hechos determinan el significado, o la regla que un sujeto está siguiendo, no acerca de cómo se sabe que es el significado o la regla en cuestión. La cuestión metafísica podría responderse inicialmente apelando a ciertos hechos intencionales, como el hecho de que el sujeto *quiso decir*, o *se refirió a*, la su-

ma mediante el signo ‘+’. Pero, a menos de considerar tales hechos intencionales como hechos primitivos (como yo lo pondría), se plantea ahora la cuestión de qué hechos determinan que el sujeto quiso decir la suma y no la parasuma [FW, pp. 67-70].

En el cuarto capítulo Pérez Otero argumenta que Wittgenstein realiza observaciones a favor del *pluralismo* sobre seguir una regla que son independientes del comunitarismo. Primero, el autor propone originalmente dos versiones del pluralismo. El pluralismo (como tal) es la tesis de que, para cualquier regla dada, no es posible que esa regla sea seguida por un solo sujeto y en una sola ocasión. El pluralismo *genérico* sería la tesis de que no es posible que solo una regla sea seguida por un solo sujeto y en una sola ocasión. Como es claro, el pluralismo genérico es una versión más débil: si hubiera alguna regla que un solo sujeto sigue en una sola ocasión a la vez que hay alguna otra regla que no cumple con esta condición, entonces, aunque el pluralismo (como tal) sería falso, el pluralismo genérico sería verdadero. Por el contrario, si la humanidad nunca hubiera jugado ningún juego, pero luego alguien inventara un juego que fuese jugado en una sola ocasión, entonces el pluralismo genérico también sería falso. Sin embargo, parece justamente que Wittgenstein rechaza esa posibilidad. Segundo, el autor introduce dos versiones correspondientes del comunitarismo. El comunitarismo (como tal) es la tesis de que, para cualquier regla dada, no es posible que esa regla sea seguida por un solo sujeto. El comunitarismo genérico es la tesis de que no es posible que solo una regla sea seguida por un solo sujeto. Una regla que no es seguida por un solo sujeto es seguida por otros sujetos en *otras* ocasiones. Así, cada versión del comunitarismo implica la versión correspondiente del pluralismo sin darse la implicación inversa [FW, pp. 71-75]. Sin cuestionar la importancia del comunitarismo en la defensa wittgensteiniana del pluralismo, Pérez Otero examina a continuación otras razones relacionadas con la *gradualidad* del proceso mediante el cual un sujeto se convierte en seguidor de reglas. En la medida en que seguir una regla es tener el hábito o *costumbre* de realizar un cierto tipo de acción, lo que significa que el sujeto suele hacer algo (o hace algo muchas veces), no parece existir una primera ocasión de seguir una regla. Esta es una razón lógico-gramatical a favor del gradualismo (otra razón tiene que ver con el proceso de aprendizaje de reglas). El gradualismo es, entonces, la tesis de que, para cualquier regla dada, no es posible que exista una primera ocasión en que un sujeto siga esa regla. El gradualismo genérico es la tesis de que no es posible que exista una primera ocasión en que solo una regla sea seguida por un sujeto. Es obvio que, si no existe una primera ocasión de seguir

una regla, entonces un sujeto no puede seguir esa regla en una *sola* ocasión. Así, cada versión del gradualismo implica la versión correspondiente del pluralismo sin darse la implicación inversa. Un resultado interesante de este análisis es que el concepto de seguir una regla es un concepto *vago*: en efecto, a causa de la gradualidad del proceso de convertirse en seguidor de una regla, habrá ocasiones en que no esté determinado si un sujeto ya está o todavía no está siguiendo esa regla [FW, pp. 75-84].

III. LA SOLUCIÓN DISPOSICIONALISTA DE PÉREZ OTERO

A lo largo del quinto capítulo Pérez Otero propone, con precisión y elegancia, una solución *disposicionalista* a la cuestión metafísica sobre seguir una regla que introdujimos anteriormente. Empieza considerando la solución disposicionalista simple según la cual un sujeto quiere decir la suma con el signo ‘+’ si y solo si está dispuesto a responder a la pregunta por cualquier operación ‘ $x + y$ ’ indicando efectivamente cuál es la suma de x e y . En primera instancia, esto parece distinguir entre alguien siguiendo la regla de la suma y alguien siguiendo la regla de la parasuma: hay casos en los que ambos sujetos no estarán dispuestos a responder del mismo modo. Pero Kripke encontró una serie de dificultades con esta propuesta. De entrada, estar dispuesto a responder de determinada manera no parece proporcionar a un sujeto una *justificación* (o una razón) para responder así. Por otra parte, esta solución disposicionalista solo funciona si el sujeto está inclinado a dar la respuesta correcta, lo que no permitiría establecer la distinción entre aplicaciones correctas e incorrectas del signo ‘+’ que es propia de la *normatividad* de seguir una regla. Además, no puede obviarse el hecho de que, a pesar de estar siguiendo la regla de la suma, un sujeto tenga una tendencia sistemática a caer en el *error*. Por último, la competencia aritmética de un ser humano es *finita*, de modo que ante números muy grandes no estará dispuesto a dar ninguna respuesta (¡Ni siquiera tendrá tiempo para hacerlo!) [FW, pp. 85-90]. Con respecto al primer problema, el autor sostiene que impone una condición internista sobre el seguimiento de reglas que es contraria al naturalismo de Wittgenstein según el cual la cadena de razones tiene un fin. Más aún, Kripke estaría equivocado en suponer que, para Wittgenstein, no podría haber hechos objetivos acerca del significado sin satisfacer esa condición internista [FW, pp. 93-95].

Pérez Otero introduce primero una versión sofisticada del disposicionalismo que podría haber defendido Wittgenstein, (DW), para dar

cuenta de los otros problemas. En esta versión se emplea una concepción no realista (o humeana) de las disposiciones según la cual tener una disposición no consiste en tener alguna propiedad categórica o estructural. Pues, se trata de una concepción afin a la idea wittgensteiniana de que los estados mentales no pueden identificarse conceptualmente con propiedades estructurales de tipo neurológico [FW, pp. 90-91]. Más adelante, el autor propone una solución disposicionalista *teleológica*, (DT), según la cual decir que las disposiciones requeridas para resolver el problema sobre seguir una regla son disposiciones cuya *función* (o finalidad) es dar ciertas respuestas es decir que hay una explicación causal de por qué un sujeto tiene esas disposiciones. Las disposiciones adquiridas mediante un proceso de aprendizaje, como ocurre aquí, existirían como una inclinación natural permanente del sujeto porque producen el tipo de respuestas que el sujeto aprendió a dar cuando todavía estaba aprendiendo la regla correspondiente [FW, pp. 100-105].

Las dos nociones clave de la solución disposicionalista sofisticada, tanto en la versión (DW) como en la versión (DT), son las nociones de caso *básico* y de *simplicidad*. En efecto, la propuesta es que un sujeto quiere decir, o se refiere a, la suma con el signo ‘+’ si: (i) está (teleológicamente) dispuesto, *en los casos básicos*, a responder a la pregunta por la operación ‘x + y’ indicando cuál es efectivamente la suma de x e y, (ii) no cree que la operación en cuestión solo está definida para un subconjunto propio de los números naturales y (iii) la suma es la operación aritmética *más simple* que extiende esa disposición a los restantes casos [FW, pp. 92-93, 101]. (La cláusula (ii) no está pensada para tratar con los problemas señalados por Kripke sino ciertos contra-ejemplos más o menos evidentes, por lo que tiene una relevancia menor). En primer lugar, los problemas de la normatividad y del error se solucionarían por apelación, en la cláusula (i), a los casos básicos en los que se manifiesta la disposición. Estos son los casos paradigmáticos en los que un sujeto que haya aprendido a sumar no se equivoca: la inclinación natural a responder de cierta manera coincide con las respuestas correctas. Pero según nos alejamos de los casos básicos se incrementa la probabilidad del error. Entonces, es posible establecer una distinción entre aplicaciones correctas e incorrectas del signo ‘+’. Podría objetarse que esto tiene la consecuencia de que si un sujeto tuviese una inclinación natural a responder de manera diferente en los casos básicos (si, por ejemplo, a la pregunta por la operación ‘3 + 2’ ofreciera como respuesta 7), deberíamos decir que 3 y 2 *sumarían* 7 para él. Sin embargo, solo se sigue que *la operación a la que ese sujeto se referiría con el signo ‘+’*, que no es la suma, tendría como resultado 7 cuando es aplica-

da a 3 y 2. Ese sujeto no estaría siguiendo la regla de la suma (para él) sino alguna *otra* regla [FW, pp. 95-100]. En segundo lugar, partiendo de la noción metafísica de simplicidad, o semejanza natural, propuesta por D. Lewis, el problema de la finitud se solucionaría por apelación, en la cláusula (iii), a la simplicidad de las operaciones aritméticas que la disposición del sujeto podría determinar. Empezamos por suponer que la disposición a dar las respuestas correctas en los casos básicos determina o fija la operación aritmética definida solo sobre cierto conjunto inicial de números naturales. Llamemos *protosuma* a esa operación aritmética definida solo sobre el conjunto inicial de números naturales que resulta determinada por la disposición (teleológica) del sujeto, en los casos básicos, a responder a la pregunta por la operación 'x + y' indicando efectivamente la suma de x e y. Un primer papel de la simplicidad o naturalidad invocada por Pérez Otero va a ser explicar la relación de determinación entre esa disposición y la protosuma: parece que, entre las operaciones aritméticas definidas solo sobre conjuntos iniciales de números naturales, la protosuma sería la operación aritmética más simple que esa disposición podría determinar. Pero el papel fundamental de la simplicidad es explicar la relación de determinación entre esa disposición y la suma (a partir de la protosuma). Como establece la cláusula (iii), la suma sería la operación aritmética más simple que extiende la disposición del sujeto al conjunto de todos los pares de números naturales. Es decir, se trata de que, entre todas las operaciones aritméticas definidas sobre todos los números naturales que son una extensión apropiada de la protosuma, la suma sería la operación más simple que esa disposición podría determinar (a partir de la protosuma) [FW, pp. 107-109].

A continuación, Pérez Otero procede a mostrar que las críticas de Kripke, contra el uso de la noción de simplicidad en la resolución del problema sobre seguir una regla, no afectan a su propuesta. Según Kripke, decir que el sujeto se refiere a la suma porque esa es la *hipótesis* más simple sería dar por hecho en qué consiste referirse a la suma para que el sujeto pueda elegir esa hipótesis entre otras. Pero en la propuesta del autor la simplicidad no concierne a una hipótesis del sujeto sino a la relación entre su disposición y ciertas operaciones aritméticas. Relacionada con la crítica anterior está la consideración de que tan problemático es explicar cómo el sujeto se refiere a la simplicidad, o semejanza natural, con el término 'simple' o 'similar' como explicar cómo se refiere a la suma con el signo '+'. Aquí debe tenerse en cuenta que, en la propuesta del autor, el papel determinante no corresponde a la comprensión de un término por parte del sujeto sino a la simplicidad misma como un ítem extralin-

guístico. Después de desestimar la sugerencia de que la noción de simplicidad podría no aplicarse en este caso, Pérez Otero descarta también la conclusión de que *nosotros* no usamos de hecho el signo ‘+’ para referirnos a la suma porque, en ciertas circunstancias *contrafácticas*, la fisiología de nuestro cerebro (y por tanto nuestra disposición teleológica) sería tal que la suma no fuera la operación aritmética más simple que esa disposición puede determinar. En efecto, solo se sigue que en esas circunstancias *contrafácticas* no estaríamos siguiendo la regla de la suma [FW, pp. 109-112]. El autor termina su discusión considerando otra objeción que le hicieron en una exposición oral, que es muy relevante para el comentario que desarrollaré después en la medida en que le lleva a introducir *una concepción relativizada de los casos básicos*. Supongamos que un sujeto está dispuesto, en los casos básicos, a responder como nosotros a la pregunta por la operación ‘ $x + y$ ’, pero en los casos no básicos muestra una discrepancia sistemática con nuestras respuestas. Parece intuitivamente que ese sujeto no estaría cometiendo errores con respecto a la suma sino, más bien, siguiendo una regla diferente. Pero de acuerdo con la solución disposicionalista de Pérez Otero debería concluirse, por el contrario, que ese sujeto se refiere a la suma con el signo ‘+’: por la cláusula (i) tiene la misma disposición que nosotros, lo que implica, por la cláusula (iii), que la suma es la operación aritmética más simple que esa disposición determina. La réplica del autor consiste en proponer una relativización de los casos básicos a los sujetos. Aunque las respuestas de ese sujeto coinciden con nuestras respuestas a los casos básicos *para nosotros*, debe ocurrir que algunas de las respuestas en las que discrepamos son respuestas a ciertos casos básicos *para él*. Los casos básicos para él constituyen entonces un conjunto más amplio que los casos básicos para nosotros. Así, en la medida en que la disposición a responder en los casos básicos para él no coincide con nuestra disposición a responder en los casos básicos para nosotros, no hay razón para pensar que la suma es la operación aritmética más simple que su disposición podría determinar [FW, pp. 112-113].

Ahora bien, ¿no podría cuestionarse el recurso a la simplicidad una vez que Pérez Otero introduce una relativización de los casos básicos a los sujetos, como creo que efectivamente debía hacer para dar cuenta de la última objeción? Concedamos, a efectos de la discusión, una solución disposicionalista según la cual hechos no intencionales como las disposiciones a dar ciertas respuestas pueden fijar o determinar los hechos intencionales consistentes en querer decir, o referirse a, una operación aritmética. Mi punto es si la relativización de los casos básicos a los sujetos no sería *suficiente* para explicar cómo es que una disposición determina la

referencia a una operación en vez de otra. En efecto, supongamos que ciertos sujetos (por ejemplos, seres humanos en circunstancias contrafácticas) se refieren a otra operación que nosotros con el signo '+', a pesar de coincidir con nosotros en las respuestas a los casos básicos para nosotros. Entonces habrá una discrepancia sistemática de sus respuestas con respecto a las nuestras a partir de esos casos básicos. Podría plantearse la objeción de que quizá estos sujetos caen sistemáticamente en el error a partir de los casos básicos para nosotros, produciendo las respuestas que nosotros daríamos. Pero según la intuición detrás de la objeción examinada por Pérez Otero, no puede haber una discrepancia sistemática con respecto a las respuestas correctas de una operación a partir de ciertos casos básicos y, sin embargo, ser esa la operación determinada referencialmente en la ocasión. Ahora bien, dado que, por tanto, habrá una discrepancia sistemática de sus respuestas con respecto a las nuestras a partir de los casos básicos para nosotros, se sigue, por la relativización de los casos básicos a los sujetos, que esos sujetos deben diferir de nosotros en *sus* casos básicos. Esto implica que no puede haber una diferencia en la referencia a una operación con el signo '+' sin una diferencia en el conjunto de los casos básicos: es decir, el hecho intencional de referirse a una operación *sobreviene* en el hecho no intencional de estar dispuesto a dar la respuesta correcta en ciertos casos básicos. En ese sentido, no debería decirse que la referencia a una operación está subdeterminada por la disposición a responder en los casos básicos hasta que la simplicidad haga su trabajo. Cualquiera que sea la operación a la que nos refiriéramos con el signo '+', la suma o la parasuma, parece que esa referencia estaría determinada, con independencia de la simplicidad, por nuestra disposición a responder en ciertos casos básicos. Que nosotros nos refiramos de hecho a la suma con el signo '+' no dependería de la semejanza natural entre la protosuma y la suma sino de que estamos constituidos de tal modo que el conjunto de casos básicos para nosotros difiere de los conjuntos de casos básicos en los que sobreviene la referencia a cualquier otra operación aritmética.

Esta versión sería una genuina solución *disposicionalista*, dado que el concepto de disposición, como disposición a responder en los casos básicos, desempeñaría por sí solo el papel determinante que originalmente compartía con el concepto metafísico de simplicidad [FW, p. 86]. Por decirlo en otros términos, se trataría ahora de que, para resolver el problema sobre seguir una regla, no es necesario ir más allá de ciertos hechos constitutivos de la *naturaleza humana*, lo que parece más cercano al propio pensamiento de Wittgenstein (independientemente de si el con-

cepto de disposición es o no es un concepto realista y/o teleológico). Pues, la relativización de los casos básicos depende de nuestra forma de ser, que comprende una naturaleza innata completada, a través del aprendizaje, por una 'segunda' naturaleza [FW, p. 100].

Termino esta nota recomendando la lectura del libro de Pérez Otero tanto para introducirse al pensamiento del segundo Wittgenstein acerca del lenguaje como para ver en profundidad algunas interpretaciones (y soluciones) originales del propio autor. No es un mérito menor del libro, que quizá esta nota no subraya suficientemente, ofrecer una sistematización de un pensamiento que en sí mismo rechaza, en cierto sentido, la filosofía como una disciplina teórica.

*Departamento de Filosofía
Facultad de Humanidades y Arte
Universidad de Concepción
Concepción, Chile
E-mail: fravidal@udec.cl*